

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

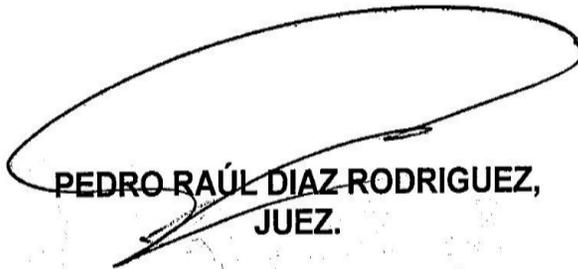
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso de divisorio promovido por EMILIO ACOSTA BOTERO contra JOSE LUIS ROJAS TARAZONA RAD: 20-011-31-89-001-2018-00137-00.

Mediante memorial de fecha 6 de junio del año en curso, la auxiliar de la justicia designada aportó el avaluo requerido.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el numeral 2 del artículo 444 del C.G. del P., córrase traslado por 10 días del avalúo aportado por la auxiliar, para que los interesados presenten sus observaciones.

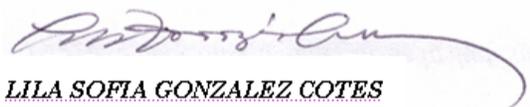
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de JUNIO de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 073


LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

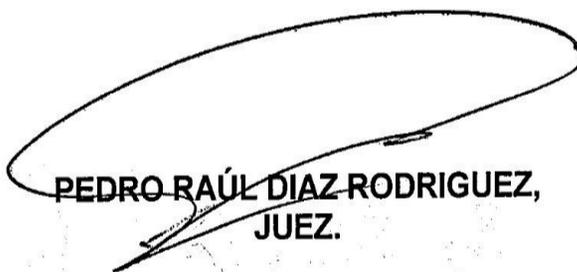
REF: Demanda verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil extracontractual promovida por LEIDY NATALIA YOSA GUZMAN y OTRAS, contra COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S., y OTROS.
RAD: 20-011-31-03-001-2023-00157-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma no reúne los requisitos de ley, concretamente el señalado en el artículo 90-1 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 82-2 ibidem, así:

1. Artículo 90-1 del C.G. del P.
 - 1.1. Artículo 82-2 ibidem.
 - 1.1.1. Los nombres consignados en la demanda respecto a los representantes legales de las personas jurídicas demandadas no concuerdan con los que aparecen en los certificados de existencia y representación legal aportados.

En razón a lo anterior, el despacho INADMITE la demanda, concediéndole al demandante el término de 5 días para que subsane el yerro antes denotado, so pena de rechazo.

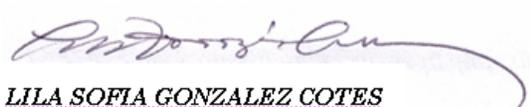
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de JUNIO de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 073


LILA SOFÍA GONZALEZ COTES

Secretaria